



# Resolución Directoral

N° 109 -2021 DE/ENAMM

Callao, 30 MAR. 2021



de marzo de 2021, y;

Visto el Acta del Consejo Académico N° 006-2021 de fecha 24

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).*

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de febrero de 2021 la alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Sabrina Lucía LAMAS Calmet solicita el otorgamiento del beneficio de beca por la causal de “Orfandad”, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Reglamento de Becas y Descuentos, debido al fallecimiento de su señor Padre;



Que, el artículo 22° del pre citado Reglamento precisa que el estudiante solicitará el beneficio en cada semestre académico, cumpliendo con los requisitos que se menciona a continuación, siempre que no haya incurrido en uno de los motivos de pérdida del beneficio, el procedimiento a seguir se encuentra establecido en los artículos 19° y 20°, debiendo además cumplir con lo siguiente:

- a) Reporte de notas de las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior.
- b) Para efectos de renovación, acreditar el pertenecer al quinto superior de su promoción
- c) No tener más de 25 años de edad al momento de fallecimiento del padre o tutor
- d) No tener más de 4 años de estudios académicos en la entidad, entre otros

Que, conforme a lo tratado en Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 24 de marzo de 2021; de la evaluación de la documentación presentada por la alumna, se verificó la conformidad de lo establecido en el mencionado Reglamento, asimismo, se tomó en consideración el informe presentado por el Jefe de Sanidad sobre el estudio socio económico realizado por el psicólogo contratado por la Entidad, que recomienda brindar el apoyo correspondiente por parte de la Escuela, por lo que resultaría pertinente acceder al otorgamiento de la beca solicitada para el semestre académico 2021-I;

Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar beca integral para seguir estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, durante el Semestre Académico 2021-I, por la causal de "Orfandad", a favor de la estudiante Sabrina Lucía LAMAS Calmet;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** beca integral de enseñanza por el Semestre Académico 2021-I a favor de la alumna Sabrina Lucía LAMAS Calmet del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria por la causal de "Orfandad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática, y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
César MEZA Gallegos  
00961012

